

IMPUGNACION – FILIACION
Rad. 2020-00129-00
Ddo. Hros de Reinaldo Robles

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito del apoderado de los demandados CLAUDIA LORENA ROBLES CAMPOS, VIVIANA PAOLA ROBLES CAMPOS, STEFANNY ROBLES JIMENEZ y ALEXIS JHOANY ROBLES JIMENEZ, en el que da los datos de las señoras madres de los mismos.- Sírvase proveer.
Cali, 16 de marzo de dos mil veintidós (2022).

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 575**

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420200012900
Demandante: William Casanova Benavides
Demandado: Salomón Casanova
y herederos de Reinaldo Robles

En consideración el escrito que antecede y en aras de darle agilidad al proceso, se dispondrá realizar la prueba genética de ADN con los señores CLAUDIA LORENA ROBLES CAMPOS, VIVIANA PAOLA ROBLES CAMPOS, STEFANNY ROBLES JIMENEZ y ALEXIS JHOANY ROBLES JIMENEZ y con las señoras madres de los mismos MARGARITA RAMOS y DORA LIBIA JIMENEZ PORTILLA, por lo que se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, a fin de que indiquen los costos de la prueba genética de ADN de los mismo y del demandante WILLIAM CASANOVA BENAVIDES, por lo que el Juzgado

RESUELVE

Primero.- Ordénese oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, ubicados en la Calle 4 No. 36-01, a fin de que indiquen los costos de la prueba genética de ADN, el número de cuenta y el Banco en donde se ha de realizar la consignación para la prueba genética de ADN requerida para el demandante señor WILLIAM CASANOVA BENAVIDES y para los demandados en calidad de señores CLAUDIA LORENA ROBLES CAMPOS, VIVIANA PAOLA ROBLES CAMPOS, STEFANNY ROBLES JIMENEZ y ALEXIS JHOANY ROBLES JIMENEZ y las señoras madres de los mismos MARGARITA RAMOS y DORA LIBIA JIMENEZ PORTILLA.

Segundo.- Requerir al apoderado de los señores CLAUDIA LORENA ROBLES CAMPOS, VIVIANA PAOLA ROBLES CAMPOS, STEFANNY ROBLES JIMENEZ y ALEXIS JHOANY ROBLES JIMENEZ, para que se aporte los registros civiles de nacimiento de los mismos.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 23 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Divorcio
Rad. 2007-042-00
Melquis Feliciano Asprilla

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b4dfe0fbc3dcb2f3e067cb07f4ebf000116283f5b214acd36264db71f86e2c5

Documento generado en 22/03/2022 07:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>